

Sobre el “Oversight Board for Content Decisions” de Facebook

La Junta de Supervisión de Facebook es una iniciativa positiva, aunque limitada para proteger eficazmente los derechos de sus usuarios. En su actual diseño, no sería un organismo externo ni independiente sino un mecanismo de autorregulación empresarial.

Su existencia no puede sustituir al derecho de defensa y acceso a la Justicia de parte de cualquier persona en una sociedad democrática, ni puede bloquear una regulación inteligente y democrática de las grandes plataformas, necesaria para limitar su concentrado poder de *gatekeepers* sobre las informaciones y expresiones en línea.

OBSERVACOM
Observatorio Latinoamericano de Regulación Medios y Convergencia

Mayo 2019

La propuesta de Facebook de implementar un *Oversight Board for Content Decisions* o *Junta de Supervisión* es bienvenida como una iniciativa positiva, en tanto es necesario que las plataformas de Internet desarrollen mejores mecanismos para la resolución de controversias con sus usuarios ante el impacto de sus tareas de curación y moderación de contenidos.

Los términos de servicio y las directrices de aplicación de Facebook generan efectos negativos cada vez más frecuentes sobre la libertad de expresión de sus usuarios y su relación con otros derechos humanos, por lo que los mecanismos internos de apelación y reparación son imprescindibles.

La propuesta significa que se ha tomado nota de dos hechos que han sido advertidos por numerosas organizaciones de derechos digitales latinoamericanas: a) Facebook tiene un papel central en la circulación de información y opiniones en el mundo y tiene una responsabilidad al respecto, b) los mecanismos actuales son insuficientes o inadecuados para garantizar el tratamiento de los contenidos generados por los usuarios de manera compatible con los estándares internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, la *Junta de Supervisión* no puede ser considerada ni un organismo “externo” ni “independiente” de Facebook, en su actual diseño. Sin cuestionar anticipadamente la idoneidad de sus futuros integrantes, del análisis de quién los elegirá y designará, quién pondrá el dinero para pagar sus salarios, y el hecho que se deberán guiar por los propios principios y valores de Facebook, no surgen las necesarias garantías de independencia que un organismo de supervisión externo debería brindar.

Por otra parte, ante el volumen, la velocidad y el impacto de los contenidos publicados en Facebook por sus usuarios, este organismo no tendrá cómo lidiar con los problemas en la escala en que ocurren hoy, lo que hará muy limitado su impacto para responder eficazmente ante los reclamos por los millones de contenidos removidos por Facebook mensualmente. Por eso, los usuarios deben tener instancias de apelación efectivas y garantías del debido proceso en los casos de conflictos de interés.

La concreción de la *Junta de Supervisión* de Facebook sería un avance respecto a los actuales mecanismos de apelación interno de la plataforma pero no puede ni debe sustituir el acceso de los usuarios a otras formas de ejercer su derecho a defensa frente a eventuales abusos de la empresa. En particular, en ningún caso la creación de una *Junta de Supervisión* debería significar que se niegue el derecho al acceso a la Justicia de su propio país, de manera complementaria o paralela a los diversos mecanismos internos que la empresa legítimamente establezca.

OBSERVACOM reitera que estas medidas de autorregulación anunciadas son positivas y necesarias, pero no serán suficientes para limitar la creciente intervención de las plataformas en los contenidos en línea, para lo cual es imperioso contar con una regulación inteligente y democrática que proteja la libertad de expresión de sus usuarios y garantice una Internet libre y abierta.